



*Presidente:* Sr. Erik SUY (Bélgica).

#### TEMA 92 DEL PROGRAMA

**Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida a la propia, en un intento de lograr cambios radicales (continuación) (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1, A/C.6/418 y Corr.1, A/C.6/L.850, A/C.6/L.851, A/C.6/L.866, A/C.6/L.867 y Corr.1)**

1. El Sr. YASSEEN (Irak) dice que, aunque no se puede negar la importancia y la urgencia del problema del terrorismo, ciertos oradores tienden a exagerarlas en el debate. En efecto, han sostenido que el prestigio de las Naciones Unidas depende de la solución de ese problema. Ahora bien, ese prestigio depende de muchas cuestiones, como las violaciones graves de los principios fundamentales de la Carta, en especial, del de la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Los bombardeos en diversas partes del mundo causan tantas víctimas en un día como el terrorismo individual en un año. El Presidente de la Comisión le ha encarecido que debata la cuestión que la ocupa en una atmósfera de serenidad; pero para mantener esa atmósfera hay que situar la importancia y la urgencia del tema en su perspectiva adecuada. Los que las exageran parecen subestimar las demás cuestiones, que son mucho más importantes.

2. La Comisión no debe permitir que se la arrastre a conclusiones apresuradas sobre una cuestión espinosa y difícil que, sin duda, exige detenida reflexión, ya que acarrea una revisión del derecho internacional positivo y de los derechos penales internos. Mucha paciencia y una consideración sobria son requisitos esenciales para una solución viable.

3. El derecho internacional positivo no prevé el terrorismo. Por lo tanto, la primera tarea consiste en tratar de definirlo y delimitar su alcance, sobre la base del magro material de antecedentes de que se dispone. Como lo indica el estudio de la Secretaría (A/C.6/418 y Corr.1), la cuestión del terrorismo apareció en forma clara en el escenario internacional cuando se pidió a la Sociedad de las Naciones que tomara medidas como consecuencia del asesinato de un Rey y de un Primer Ministro en 1934. La Sociedad de las Naciones designó

un comité de expertos que trabajó pacientemente durante tres años, terminando su labor con la aprobación de la Convención para la prevención y represión del terrorismo, concertada en Ginebra en 1973 (*ibid.*, anexo I), en la que se definieron los actos de terrorismo diciendo que eran "hechos criminales dirigidos contra un Estado y cuyo fin o naturaleza es provocar el terror en personalidades determinadas, en grupos de personas o en el público".

4. Se criticó esa definición diciendo que era a la vez demasiado amplia y demasiado limitada, y el concepto de terrorismo sigue siendo muy vago y de difícil comprensión. Su elemento material puede comprender una gama muy amplia de actos criminales: puede tratarse de delitos contra la vida, la libertad y la seguridad personal así como de delitos contra la propiedad privada o pública.

5. Pero, además, el terrorismo plantea muchas cuestiones que parecen seguir siendo polémicas. En efecto, queda por saber si el terrorismo para ser tal, ha de estar dirigido contra un Estado. El orador se pregunta cómo deben considerarse los actos dirigidos contra cualquier organización estatal o, dentro del contexto de un Estado, contra un grupo étnico o contra tal o cual grupo. Queda por saber si el terrorismo debe ser perpetrado por individuos. Se pregunta también cómo deben considerarse los actos de violencia directamente perpetrados por un gobierno contra una población extranjera con miras a imponer una hegemonía o, en forma indirecta, incitando a cometer determinados actos de violencia dentro de otro país, violando así principios fundamentales del derecho internacional, en especial el de la no intervención. Por otra parte, algunos autores opinan que lo que distingue el terrorismo de otros actos criminales son los procedimientos que se emplean. Esos procedimientos deben ser adecuados para infundir terror o dar lugar a un grave peligro como una explosión, una inundación o un incendio. Sin embargo, otros han tratado de caracterizar el terrorismo por el fin perseguido; han dicho que el terrorista persigue un fin político o social de carácter general y no personal. Pero, en muchos casos, se perpetran actos tales como el desvío de aviones por motivos personales, como la codicia.

6. Algunos autores han criticado intentos anteriores de distinguir entre terrorismo nacional y terrorismo internacional basándose en que la internacionalidad no es siempre un requisito intrínseco. Así, pues, si el que perpetra un acto delictivo en un país se refugia en otro, la internacionalidad constituye un elemento *ex post facto* del delito. Por estas razones, todas esas cuestiones exigen un estudio serio y detenido que podría

consistir en una reexaminación de la distribución de la jurisdicción criminal en el mundo sobre las diferentes bases territoriales y personales y en establecer, para la persecución de los delitos, un sistema de cooperación más estrecho entre los Estados.

7. Pero antes de poder determinar las medidas para prevenir el terrorismo, es necesario examinar de cerca las causas subyacentes de los actos de terrorismo. Algunos oradores dicen que se deben tomar medidas sin esperar la solución de problemas a largo plazo, como las injusticias sociales y las enormes disparidades de los niveles económicos. El orador afirma que aún quedan sin resolver las causas directas de los actos de terrorismo y de violencia, y no porque planteen problemas complejos sino porque ciertas grandes Potencias no quieren que se resuelvan. No constituye un secreto para nadie que se podría hallar una solución a la difícil situación que impera en distintas partes del mundo si existiera un deseo verdadero de preservar la seguridad internacional. El hecho de que hace poco un veto del Consejo de Seguridad haya impedido una cesación del fuego en una región convulsionada sólo puede ser fuente de irritación y de desesperación para la población local y provocar actos de violencia. Ciertas grandes Potencias deberían enfocar las situaciones difíciles de África, el Oriente Medio y Asia desde el punto de vista de las responsabilidades concretas que tienen en virtud de la Carta, no desde el punto de vista de sus propios intereses políticos. Pero las causas subyacentes de los actos de terrorismo hacen considerar el carácter político de esos actos que, a menudo, constituyen delitos políticos complejos; y el representante del Irak opina que al examinar las medidas para prevenir el terrorismo es difícil no tomar en cuenta los motivos políticos.

8. El concepto de delito político se ha restringido antes y después de la primera guerra mundial. Es conocida la denominada cláusula "belga" de los tratados de extradición, que consiste en no considerar delitos políticos los atentados contra los jefes de Estado. La resolución aprobada por el Instituto de Derecho Internacional en 1892 fue aun más lejos el exceptuar de la categoría de delitos políticos todos los delitos graves, aunque hubieran sido perpetrados por motivos políticos. Esa tendencia era justificable en la homogénea comunidad internacional de esa época, compuesta principalmente por Estados europeos cuyas actitudes frente a los delitos cometidos no diferían tanto entre sí. Pero no puede suceder lo mismo en la comunidad internacional moderna, casi universal, compuesta por tantas civilizaciones, que está destrozada por tantos conflictos y dividida por tantas ideologías.

9. Para poner un solo ejemplo, si unos militantes negros cometieran supuestos actos criminales en su lucha en pro de sus derechos fundamentales, la manera como serían tratados por un Estado africano progresivo sería muy distinta de la manera como los habría tratado Sudáfrica.

10. En todo caso, las medidas que se adopten para combatir el terrorismo no pueden perjudicar directa o

indirectamente la causa de los pueblos que luchan por alcanzar su libre determinación o su liberación nacional. Para que las soluciones que adopte la Asamblea General sean útiles, deben ser generalmente aceptables para la gran mayoría de los Estados. En consecuencia, deben basarse en un estudio de las observaciones de los gobiernos, que son los únicos que pueden decidir si van a estar o no obligados por un instrumento internacional sobre la materia.

11. Se podría confiar el examen del problema del terrorismo a un comité especial o a la Comisión de Derecho Internacional. Esa última podría, sin duda, encargarse de la tarea, pero se le ha de dar el tiempo necesario y no se deben trastornar sus procedimientos establecidos. Esa Comisión es un órgano auxiliar de la Asamblea General que trabaja en estrecha colaboración con la comunidad internacional y busca sus soluciones a la luz de las actitudes de los Estados Miembros. Con todo, la Asamblea General podría exhortar a los Estados a que tomaran las medidas que considerasen apropiadas, o a que concertaran tratados bilaterales o regionales sobre la materia. A este respecto, se debe tomar en cuenta la generosa oferta que hizo el Gobierno de Cuba el día anterior para celebrar un acuerdo con los Estados Unidos sobre desvíos de aviones. La Asamblea General también podría invitar a los Estados a ratificar los convenios que existen actualmente sobre la materia. No obstante, se debe tomar en cuenta que, en última instancia, constituye un derecho soberano de todos los Estados decidir si quieren o no ratificar un convenio o adherirse a él.

12. La prudencia se impone. Las Naciones Unidas deberían tomar en consideración lo que enseña la historia misma del problema. Cuando la Sociedad de las Naciones hubo de tomar medidas sobre un crimen que causó sensación, no actuó con prisa indebida; pese a eso sólo un Estado ratificó el instrumento elaborado por la Sociedad, razón por la cual no entró nunca en vigor.

13. Si se quiere llegar a soluciones aceptables en la comunidad internacional, que ciertamente es menos homogénea que la de la Sociedad de las Naciones, hay que proceder a un estudio más a fondo de todos los aspectos del problema.

14. El Sr. TEKOA (Israel) recuerda que, al pedir a la Asamblea General que examinara posibles medidas para prevenir el terrorismo, el Secretario General señaló que ciertos actos de violencia habían creado en todo el mundo un clima de temor del que nadie estaba inmune (véase A/8791/Add.1 y Corr.1). Está muy claro de qué actos se trata y cuáles son los crímenes de violencia sin sentido que las Naciones Unidas se ven llamadas a prevenir. Todavía están frescos en la memoria de todos los episodios de Munich y Lod y también lo está la voladura de una aeronave civil en vuelo. Para el mundo esclarecido, la criminalidad de esos actos es obvia, son contrarios a preceptos fundamentales del derecho internacional e interno y han sido condenados por los gobiernos en todo el mundo. Si bien las Naciones Unidas deben permanecer alertas respecto de todas las manifestaciones de terrorismo,

los más perversos y persistentes crímenes de terror son los que se originan en las organizaciones terroristas del Oriente Medio.

15. Israel no puede enfocar el problema del terrorismo internacional con ecuanimidad académica. Nuevamente se ha derramado sangre judía en los brutales incidentes del Oriente Medio, de Europa y de otras partes del mundo. Con demasiada frecuencia a lo largo de los tiempos los judíos han sido sometidos al terrorismo y la bestialidad ante un mundo impasible y, por ello, Israel tiene el deber de levantar su voz en el presente debate contra la campaña de homicidio indiscriminado que se ha lanzado contra los judíos. De una manera que recuerda las atrocidades nazis, los judíos de varias partes del mundo han sido marcados para ser destruidos físicamente y, con frecuencia, no judíos han sido víctimas de los ataques. A veces, los grupos terroristas han llegado a dirigir sus ataques asesinos contra los propios árabes.

16. Las características de esa campaña de atrocidades la convierten en una horrorosa afrenta a la humanidad, que requiere la adopción de medidas eficaces para contrarrestarla. Su carácter bárbaro se ve acentuado por el objetivo abiertamente declarado de destruir a un Estado Miembro de las Naciones Unidas y de arrebatar al pueblo judío su derecho a la libre determinación. Hombres, mujeres y niños están siendo asesinados en nombre de ese salvaje objetivo. La humanidad afronta el designio de privar a todo el pueblo judío de los derechos de que gozan otras naciones. La nación árabe se ha asegurado esos derechos en 18 Estados soberanos, Miembros de las Naciones Unidas, y los árabes de Palestina los han alcanzado en Jordania. Sin embargo, los gobiernos árabes han emprendido una campaña para frustrar la existencia nacional del pueblo judío y destruir su Estado soberano, restablecido en parte de la antigua patria judía. Nunca desde la época de Hitler habían encomiado gobiernos el homicidio planificado de judíos ni había habido una organización con auspicios gubernamentales que se regodeara ante el derramamiento de sangre judía inocente. La afinidad histórica e ideológica de las atrocidades nazis y el terrorismo árabes es bien conocida. Al iniciarse la segunda guerra mundial, el Gran Mufti de Jerusalén, que había iniciado una campaña de terror contra los judíos de Palestina en los decenios de 1920 y 1930, fue a Berlín donde actuó como asesor de Hitler en lo relativo al exterminio de la judería europea. Esa es la verdadera cara del terrorismo árabe. Desde que Israel logró la independencia se ha recurrido a la guerra terrorista en los períodos de la ininterrumpida guerra árabe contra Israel, en que los árabes han considerado demasiado peligrosos los ataques con fuerzas militares regulares. A principios del decenio de 1950, en Gaza y en Sinaí, el Gobierno de Egipto organizó pelotones homicidas, los fedayín, que se lanzaron en una campaña de incursiones en territorio de Israel. El entonces jefe del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua tildó esas incursiones de crímenes de guerra esencialmente análogos a los delitos por los que se había enjuiciado en Nuremberg a los dirigentes nazis. Después de que Israel destruyera las bases de los fedayín, el terror se desplazó a la frontera oriental y

septentrional, donde en 1965 El-Fatah comenzó sus ataques armados a iniciativa del Gobierno de Siria. El decenio de 1960 fue un período de acciones armadas cada vez más frecuentes de bandas de terroristas procedentes de Jordania y, en particular, de Siria. Esas acciones estaban dirigidas contra civiles israelíes — una campaña de violencia cruel que fue uno de los factores que llevaron a la ruptura de hostilidades en 1967.

17. Derrotados en su designio de dar el golpe de muerte a Israel, los Estados árabes volvieron a la guerra terrorista, con el propósito de, por lo menos, atraer la atención internacional. En eso han tenido éxito; las salvajes atrocidades se han convertido en su signo distintivo y sus crímenes son una plaga que amenaza destruir la trama de la vida internacional. Los instigadores de la campaña de terror han tratado de ocultar su verdadero carácter presentando el objetivo de destruir la soberanía judía como una lucha contra la agresión y una guerra de liberación que se hace en nombre de la libre determinación. El asesinato de civiles judíos inocentes ha sido aclamado como un acto de heroísmo. También los nazis derramaron sangre judía con el pretexto de liberar a Alemania y a Europa de los judíos, y dieron laureles a los asesinos de mujeres y niños judíos.

18. No es sorprendente que las delegaciones árabes se hayan opuesto al debate sobre el terrorismo internacional en las Naciones Unidas y que traten de sabotear dicho debate. Al tergiversar y confundir el significado del terrorismo internacional, como ha hecho el representante del Irak, y al insistir en un aplazamiento, están tratando de poner trabas al presente debate. La comunidad internacional debe cuidarse de los procedimientos y la terminología que puedan utilizarse como excusas para continuar con atrocidades como las de Lod y Munich. La respuesta a los que tratan de socavar la acción internacional contra el terrorismo es que, si bien el terrorismo puede serles favorable por el momento, podría serles desfavorable en el futuro.

19. La clave de la lucha contra el terrorismo internacional es la acción de los gobiernos, individualmente o en colaboración. No habría terrorismo árabe si los gobiernos árabes no hubieran prestado su asistencia. En consecuencia, es esencial persuadir a esos gobiernos de que se atengan a sus obligaciones internacionales, que impidan todas las actividades de terrorismo internacional y que eliminen dentro de sus fronteras todas las bases de organizaciones que se dedican a él. También deben tomar medidas los Estados afectados por la campaña de asesinatos. Una actitud de tolerancia en un Estado fomenta nuevos actos de terrorismo y pone en peligro a todos los Estados.

20. A juicio de Israel la Asamblea General debería: a) condenar inequívocamente el terrorismo internacional; b) instar a todos los Estados a abstenerse de dar asistencia, refugio o protección a los autores de actos de terrorismo; c) instar a todos los Estados a proceder a la extradición de dichos criminales o someterlos a juicio; d) convocar una conferencia para preparar una convención internacional que se presentaría a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de

sesiones; y e) instar a todos los Estados a adherirse a las convenciones existentes relativas a la prevención y el castigo del terrorismo internacional.

21. Tal vez el esfuerzo de sabotaje árabe quite toda significación a los resultados del presente debate, pero no podrá impedir ni demorar la acción contra el terrorismo internacional. El único interrogante es si las Naciones Unidas van a hacer algo para eliminar el flagelo del terror, el asesinato desenfrenado y las atrocidades. Israel sacará las conclusiones pertinentes respecto de las medidas que tiene el deber de tomar contra el terrorismo. Así lo harán también indudablemente otros gobiernos responsables.

22. El Sr. ZEMANEK (Austria) dice que el terrorismo internacional es sólo un aspecto de un fenómeno social de nuestro tiempo que es mucho más amplio: el aumento de los actos de violencia realizados con fines que podrían y deberían perseguirse a través de las instituciones que representan la esencia misma de la civilización mundial. Muchos de esos actos se cometen con fines de ventaja personal, pero frecuentemente su propósito es ejercer presión sobre organismos gubernamentales en el ejercicio de sus funciones oficiales. Es intolerable que los gobiernos no puedan cumplir su mandato por estar a merced de los terroristas. Las extorsiones de los terroristas violan el derecho a la libre determinación de los pueblos cuyos gobiernos son víctimas del terrorismo. La comunidad mundial no debe permitir que se reemplace a gobiernos representativos por dictaduras de terroristas.

23. Los países de Europa central son particularmente sensibles a ese problema. Cabía esperar que con el advenimiento de las Naciones Unidas se terminara definitivamente la anarquía que había estado muy cerca de destruir la región. Si se admite ahora que cualquiera puede usar indiscriminadamente la fuerza para alcanzar sus fines, la misma actitud podría ser adoptada algún día por los Estados y ello acarrearía la desaparición de la Organización. Por esas razones, el Gobierno de Austria condenará siempre los actos de terrorismo internacional individual, y espera que también lo haga la Asamblea General. De lo contrario, el mundo afrontará en breve una situación que va a someter a gente inocente al propio flagelo de la guerra que las Naciones Unidas quieren eliminar para siempre.

24. Sin embargo, algunos gobiernos temen que las medidas que pueda tomar la Asamblea General sobre el problema operen en contra de la causa de la descolonización y la libre determinación. La delegación de Austria está convencida de que no se corre ese riesgo. El ejercicio del derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta es legítimo y ha sido así declarado por la Asamblea General en muchas resoluciones. En consecuencia, no es objeto del presente debate.

25. La cuestión estriba en determinar si un fin legítimo justifica el uso de cualquier medio para lograrlo. No hay ningún Estado representado en la Asamblea General cuya legislación nacional no consi-

dere delito el homicidio, el chantaje, la extorsión, el secuestro y actos análogos cometidos en su territorio. Seguramente entonces, los actos individuales de violencia del mismo tipo que afectan en su mayor parte a terceros inocentes deben ser condenados en las relaciones internacionales, donde ponen en peligro las comunicaciones y las relaciones de amistad entre los Estados, así como los derechos humanos de los particulares.

26. Nada debe impedir que la Asamblea General condene el terrorismo internacional. Podría sostenerse que aun en el derecho penal interno, el homicidio, no obstante ser en principio un acto delictivo, se considera a veces un acto de legítima defensa o un acto justificable o se juzga a la luz de circunstancias atenuantes. La delegación de Austria no puede aceptar las conclusiones que se sacan de esa analogía. Al condenar el terrorismo internacional, la Asamblea General actúa de la misma manera que un órgano legislativo nacional que hace del homicidio un delito; en otras palabras, enuncia una norma. Condena el acto y no a todas las personas acusadas de haberlo cometido. La Asamblea no es un tribunal. La manera de aplicar la norma dependerá de las medidas que se adopten. El deber de los Estados no puede exceder de la obligación de someter a la justicia a los acusados de haber cometido actos de terrorismo internacional. Los tribunales deberán decidir si hay justificación para el acto o si deben tenerse en cuenta algunas circunstancias atenuantes.

27. Con respecto a la cuestión de la adopción de medidas futuras para dar efecto práctico a la condenación en principio de los actos de terrorismo internacional, el Gobierno de Austria está convencido de que se requiere la máxima cooperación internacional y, en consecuencia, está a favor de que se elaboren instrumentos internacionales lo antes posible. Algunos pueden pensar que hay que estudiar todas las causas del terrorismo internacional antes de prescribir remedios. Pero, aunque su delegación atribuye la mayor importancia al estudio de esas causas, no puede aceptar esa opinión. La actitud de los médicos que combaten lo mejor que pueden muchas enfermedades cuyas causas no son bien conocidas debe adoptarse también respecto de los males sociales. Además, las curas y medidas no son inmutables; a medida que aumente el conocimiento de las causas, podrán revisarse.

28. El principal objetivo del estudio de las causas del terrorismo internacional es ante todo permitir que la comunidad mundial tome medidas preventivas, centrandó la atención en obvias injusticias antes de que la situación se deteriore y se caiga en la violencia y el terrorismo; y, en segundo lugar, establecer un procedimiento dinámico para la elaboración sistemática de substitutos para las soluciones violentas. Con una adecuada publicidad a través de medios masivos de difusión, ello podría influir sobre el estado de ánimo de la gente y reducir la probabilidad psicológica de terrorismo, que se basa en la creencia de que la violencia es el único medio de provocar cambios. El estudio debe proporcionar también directrices para la acción y la evaluación de resultados. La delegación de Austria sólo puede aceptar una solución que sea

eficaz y que asegure que, en su próximo período de sesiones, la Asamblea General tenga ante sí informes sustantivos que le permitan tomar medidas en ese mismo período de sesiones.

29. El Sr. YASSEEN (Irak), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que tenía la firme intención de examinar la cuestión del terrorismo internacional con calma y objetividad y que no deseaba entablar una polémica. Sin embargo, el representante de Israel ha lanzado un ataque contra todo el mundo árabe. Con sus acusaciones de "terrorismo árabe", dicho representante ha desvirtuado deliberadamente la atmósfera de serenidad necesaria para el examen de un tema tan delicado.

30. Las infundadas acusaciones del representante de Israel han sido reiteradas frecuentemente con la esperanza de que la repetición las haga más convincentes. Todos saben quién comete actos de terrorismo y quién lucha por su liberación.

31. Como el orador ha venido al debate a participar en un serio estudio jurídico del tema, no ha reexaminado previamente el abultado legajo de los actos de terrorismo cometidos por Israel y sus bandas armadas. Uganda reabrió ese legajo en la sesión anterior, pero el orador resistió a la tentación de hacer lo propio. En ese sentido, se reserva el derecho a hablar nuevamente acerca de los actos criminales cometidos por Israel. Entretanto, se limitará a recordar a la Comisión que Israel, a quien le gusta pasar por abogado del derecho a la vida humana y la libertad, invadió Palestina con la asistencia de algunas grandes Potencias y ocupa actualmente un territorio usurpado. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocen el derecho de un pueblo a recuperar su patria y recobrar su

independencia. Ello se desprende con claridad de muchas resoluciones de la Asamblea General, algunas evidentemente dirigidas contra Israel. El representante de Israel ha tildado de fascistas y nazis a los árabes. Tal vez se olvida de que, después del asesinato de Lord Moyne en El Cairo y de otros crímenes, la autorizada voz de Sir Winston Churchill calificó de actos nazis esos crímenes perpetrados por los sionistas.

32. El Sr. NALL (Israel), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que la declaración del representante del Irak es una simple tergiversación de los hechos que se repite y repite con la esperanza de que sea aceptada por lo menos en parte. El Sr. Nall no tiene intención de embarcarse en una polémica. El recurso del ladrón que grita "¡ladrones!" es bien conocido. Todos saben qué papel desempeñan los Gobiernos árabes al apoyar, financiar y dar refugio a las organizaciones terroristas que perpetran actos de terrorismo en el Oriente Medio y en otras partes del mundo. El epítome de la actitud árabe en esa materia es el discurso pronunciado por el Presidente Qaddafi de Libia el 7 de octubre de 1972 respecto de la matanza de Lod, en que dijo que la acción de los fedayín árabes debía ser del mismo tipo que la de los fedayín japoneses.

33. El PRESIDENTE observa con pesar que en la presente sesión no se ha mantenido una atmósfera de serenidad y, en consecuencia, insta a la Comisión a no abusar del ejercicio del derecho de respuesta. Varios representantes han solicitado la palabra para responder a la declaración del representante de Israel y se les permitirá que lo hagan después de las declaraciones del debate general en las próximas sesiones.

*Se levanta la sesión a las 12.30 horas.*

